



**PROYECTO DE LEY QUE OTORGA
UN APOORTE ÚNICO POR
CONCEPTO DE REPARACIÓN
DE LA DEUDA HISTÓRICA DE
LAS Y LOS PROFESORES***

Diciembre de 2024

**Proyecto de ley sujeto a la aprobación del Congreso Nacional*



ANTECEDENTES

La Deuda Histórica de las y los profesores es el nombre con que se conoce el **perjuicio salarial** experimentado por miles de docentes **durante el proceso de municipalización de la educación pública**, que ordenó el traspaso de la administración de los establecimientos educacionales desde el Estado central a municipalidades y corporaciones municipales.

La causa de esta deuda fue lo consignado en el artículo 40 del decreto ley N°3.551 de 1980 que, junto a un aumento en el sueldo base para el sector público, creó una asignación especial no imponible para las y los docentes dependientes del entonces Ministerio de Educación Pública.

No obstante, varias municipalidades y corporaciones municipales, en su condición de nuevos empleadores de las y los profesores traspasados, desconocieron este reajuste salarial, generando una merma en sus ingresos mensuales.

Hasta la fecha, **dicha afectación no ha encontrado una solución satisfactoria de parte del Estado**, aun cuando las y los docentes perjudicados han interpuesto acciones legales ante tribunales nacionales e internacionales, en varios casos con sentencias firmes y ejecutoriadas.

El sistema político apoyó esta demanda mediante proyectos de acuerdo e instancias como la **“Comisión Especial relativa a las denominadas Deudas Históricas”**, cuyo informe de 2009 fue clave para el reconocimiento de esta deuda como un perjuicio de orden moral, político y patrimonial que el Estado debía reparar.

Asimismo, en 2021, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** se pronunció respecto de sentencias de tribunales nacionales de la década de 1990 sobre la materia, y que no habían sido cumplidas. La Corte determinó que el Estado de Chile debía ejecutar dichos fallos, garantizando a las y los demandantes el acceso a la justicia.

Por lo anterior, durante las últimas cuatro décadas y ocho gobiernos democráticos, esta ha sido **una de las principales demandas de las y los profesores de Chile**.



Considerando estos antecedentes, y reconociendo la relevancia de esta causa, el Presidente Gabriel Boric **incorporó la reparación de la Deuda Histórica en su Programa de Gobierno.**

Dicho compromiso fue saludado y reconocido por la Asamblea Nacional del Magisterio en noviembre de 2021, y se materializó, apenas iniciada la actual administración, en una **mesa de trabajo** a la que concurrieron el **Ministerio de Educación y el Colegio de Profesores y Profesoras.**

Como resultado, en octubre de 2024 el Ejecutivo presentó al Colegio de Profesores y Profesoras el diseño de una propuesta de reparación que el directorio nacional del gremio sometió a un **plebiscito en el que participaron únicamente las y los docentes afectados. El 82% de las y los votantes se manifestó a favor de la reparación.**

Ese fue el proceso gracias al cual se elaboró el presente proyecto de ley, que en rigor constituye **la primera ocasión en que el Ejecutivo pone sobre la mesa una solución concreta a la Deuda Histórica,** con un monto viable, una nómina certificada de destinatarios, y una temporalidad razonable de cumplimiento. **Se trata de una propuesta, además, legitimada entre las y los afectados mediante un ejercicio democrático y transparente.**

IDEAS CLAVES

1. Este proyecto de ley reconoce y otorga una **reparación económica a los profesores y profesoras** que sufrieron un perjuicio salarial a consecuencia del traspaso de las escuelas y liceos públicos desde el Estado a los municipios y corporaciones municipales, entre los años 1980 y 1987.
2. Desde el año 2022, el Ministerio de Educación ha trabajado en conjunto con el Colegio de Profesoras y Profesores en esta iniciativa, avanzando en tareas como la identificación de personas afectadas y la definición de los criterios generales de reparación.
3. Con el objetivo de validar la propuesta del Gobierno, el Colegio de Profesores y Profesoras organizó una **consulta pública dirigida directamente a las y los docentes afectados**, que se llevó a cabo los días 28 y 29 de octubre de 2024. Un **82% de votantes se manifestó a favor de aceptarla**.
4. Este proyecto de ley **podría beneficiar a más de 57.000 docentes con un aporte único individual de \$4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos)**. El régimen de pagos comenzará con las **personas de mayor edad y el universo total de docentes se cubrirá en un plazo máximo de seis años**. Cada monto será reajutable dependiendo del período de pago.
5. En atención a la avanzada edad de los y las docentes afectadas, el proyecto considera la **transmisibilidad del aporte** en caso de que él o la titular fallezca habiendo certificado su condición de beneficiario o beneficiaria.
6. El proyecto de ley contempla como destinatarios a quienes **ya se encuentran identificados en la nómina** de docentes traspasados que elaboró el Ministerio de Educación. No obstante, quienes no estén considerados en esa lista y cumplan los requisitos para acceder al aporte, **podrán presentar sus antecedentes según plazos y criterios a determinar mediante resolución**.
7. El **Ministerio de Educación dispondrá de canales y formularios oficiales** para facilitar la **entrega y verificación de los antecedentes** requeridos para acceder a la reparación.
8. Este aporte **será incompatible con cualquier otra indemnización, compensación o reparación** financiada con recursos públicos y que digan relación con la asignación que generó esta deuda; esta incompatibilidad aplica a instancias de reclamación en curso o futuras.



9. Esta propuesta implica un **esfuerzo importante de parte del Gobierno** para entregar una solución que reconozca material y socialmente a las y los docentes afectados.
10. Este proyecto se suma a una serie de otras iniciativas, como la **Ley de Sistema Único de Evaluación Docente** y el **Plan Nacional Docente**, que expresan las prioridades del Gobierno hacia las y los profesionales de la educación.

OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

- **Otorgar un aporte fiscal único a las y los docentes que sufrieron perjuicios patrimoniales durante el traspaso de las escuelas y liceos públicos desde el Estado a los municipios y corporaciones municipales** entre 1980 y 1987, toda vez que sus nuevos empleadores desconocieron el reajuste salarial establecido en el artículo 40 del decreto ley N°3.551 de 1980.

CONTENIDOS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley posee las siguientes características:

Universo

Se considerará una reparación para todos las y los docentes afectados que cumplan con los requisitos que establece la ley.

Monto de reparación por persona

Se contempla un aporte único de 4,5 millones de pesos por docente, el que se reajustará según año de pago. Este monto no será embargable ni estará afecto a descuentos.

Requisitos

- Encontrarse dentro del grupo de las y los profesionales de la educación a quienes no les fue pagada íntegramente la asignación establecida en el artículo 40 del decreto ley N° 3.551 de 1980, que ordenó el traspaso de los establecimientos educacionales a municipalidades, corporaciones municipales o a entidades sin fines de lucro del decreto ley N° 3.166 (establecimientos de administración delegada).
- Manifiestar la voluntad de acceder al aporte.
- Cumplir y ajustarse a los procesos y requerimientos definidos por la ley.

Identificación de personas beneficiarias

El Ministerio de Educación ya cuenta con una nómina de docentes que fueron parte del proceso de traspaso a la administración municipal*. Para quienes no se encuentran contemplados en esa nómina, pero cumplen con los requisitos señalados en la ley, el Mineduc habilitará un proceso de postulación a informarse con posterioridad a la aprobación del proyecto.

Forma y plazo de pago

El pago comenzará con las personas de mayor edad, avanzando por grupos de manera anual, continuando el criterio de cobertura por edad. La entrega de esta reparación a cada grupo se realizará en 2 cuotas iguales, la primera a pagarse en octubre del año correspondiente a cada grupo, y la segunda cuota en enero del año siguiente. Desde la aprobación de la ley, el universo total de docentes será cubierto en un plazo máximo de 6 años.

Detalle de distribución del aporte

\$4,5 millones por persona, pago en 6 años, 2 cuotas de 2,25 millones	
Período de pago	Cupos para profesionales de la educación
Año 1	15.560
Año 2	6.300
Año 3	6.000
Año 4	7.500
Año 5	6.800
Año 6	15.400
Total	57.560

Transmisibilidad

El proyecto considera la transmisibilidad para quienes fallezcan con posterioridad a la presentación de la totalidad de los antecedentes solicitados.

Incompatibilidad con otras acciones de reparación

La reparación propuesta no se hará extensiva a quienes ya han recibido un pago o compensación asociada a esta afectación por acción de tribunales nacionales, internacionales, o por algún otro intermedio. También, será incompatible con otras instancias de reclamación en curso o futuras.

Sanción a la postulación indebida

Quienes perciban indebidamente este beneficio deberán restituir las sumas percibidas.

*La web <https://registrodocentestraspasados.mineduc.cl/> permite a cada persona conocer si es parte de este registro.



Ministerio de Educación